

**Fecha de Publicación: 4 Octubre, 2022 – Notificaciones**

**Extracto**

Extracto notificación por avisos 6° Juzgado Civil de Santiago Rol C-39947-2011 “Villalobos con Llanos “. En lo principal: ANA MARÍA VILLALOBOS VIDAL , comerciante, cédula de identidad número 7.899.983-7 , con domicilio en calle Pasaje Dos número 5252, comuna de Peñalolén, a US. respetuosamente expone: que es propietaria única y exclusiva del inmueble que corresponde al sitio tres de la Manzana Uno del lote Uno-B Uno del plano de subdivisión respectivo, correspondiente a Pasaje Dos número 5252 de la Comuna de Peñalolén, cuyo dominio lo adquirió por sucesión por causa de muerte de don Cristián Oscar Nelson Miquel Araya en su calidad de cónyuge sobreviviente, inscribiéndose el dominio del inmueble a fojas 97124 número 89.920 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cuatro, y a fojas 769 N° 1238 en el citado Registro y Conservador del año 2006, y a fojas 10161 N° 16103 del año dos mil siete, de dicho Registro y Conservador. Señala que su cónyuge don Oscar Nelson Miguel Araya al momento de adquirir el bien raíz a don Ignacio Llanos Domínguez, en escritura pública de fecha 6 de Junio del año 1986 suscrita ante la Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, inscrita a fojas 22403 N° 2948 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1986, reconoció una deuda a favor del vendedor por el equivalente a UF 54,744, gravando la propiedad adquirida con hipoteca que se inscribió a fojas 15952 N° 15354 en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1986, deuda que se canceló oportunamente, sin exigir la correspondiente escritura de cancelación y alzamiento de la hipoteca, manteniéndose así Vigente, careciendo de los documentos que acreditan el pago. Por lo que habiendo transcurrido en exceso el plazo que tenía el acreedor para cobrar su crédito, ha prescrito su acción alegando su prescripción deduciendo esta demanda en contra de don Ignacio Llanos Domínguez , cédula de identidad número 9.906.553-2, a fin de que así se declare, y en su mérito se proceda a cancelar la garantía hipotecaria señalada. Primer Otrosí, acompaña documentos en forma legal; Segundo otrosí, se tenga presente patrocinio y poder. Demás menciones en solicitud extractada. Seis de Septiembre de dos mil once. Proveyendo a fs. 1 a lo principal, por interpuesta la demanda traslado, Al primer otrosí, por acompañados con citación, Al segundo otrosí, téngase presente.- Santiago, seis de Enero de dos mil veintidos. Proveyendo escrito de fecha 28 de diciembre de 2021. Como se pide, notifíquese al ejecutado Ignacio Llanos Domínguez, cédula de identidad N°19.906.553-2, por avisos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, la demanda de fecha 30 de Agosto del 2011 y sus respectivos proveídos, mediante tres avisos en el diario El Mercurio y uno en el Diario Oficial, extractados todos por la Sra. Secretaria del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerle por notificado de la demanda , en rebeldía, para todos los efectos legales. Santiago, tres de Febrero de dos mil veintidos. Advirtiendo el Tribunal que la resolución de fecha 02 de Febrero de 2022, inserta a folio 79 de este cuaderno, y atendidas las facultades correctoras del artículo 84 del Código de Procedimiento Civil déjesele sin efecto. Proveyendo derechamente escrito de fecha 25 de enero de 2021. Téngase por rectificada la cédula de identidad del demandado, para todos los efectos legales. Por lo tanto, donde dice “19.906.553-2 “ debe decir “9.906.553- 2 “. Rija en todo lo demás la resolución de fecha 06 de enero de 2022.

**Enlace:**

<https://legales.centralweb.cl/2022/10/04/6-juzgado-civil-de-santiago-rol-c-39947-2011-villalobos-con-llanos/>